



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

Cabrero, 24 ABR 2024

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1236

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- Resolución Exenta N° 1454 de 11.03.24 Aprueba convenio Modificadorio Programa Odontológico Sembrando Sonrisa.
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRUEBASE; convenio modificadorio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio de Salud Bio Bio con fecha 07.02.2024 sobre convenio Programa Odontológico Sembrando Sonrisa.
- DEJASE constancia que Resolución Exenta N° 1454 de 11.03.2024 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- IMPUTASE el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-024 Sembrando Sonrisa

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



FRANCISCO CASTILLO NOA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE

FCN./ CFM./ VSV./ RCHT./ rcht

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo

10 MAYO 2024



DEPARTAMENTO DE SALUD
IO...
CHA RECEPCION 22/04/24
nanzas ☒ Personal ☐
dquisiciones ☐ Inventario ☐
refo técnica ✓

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO CON
MUNICIPALIDAD DE CABRERO PROGRAMA
ODONTOLOGICO SEMBRANDO SONRISAS Y SERVICIO
DE SALUD BIO BIO.

REF.:

RESOLUCION EXENTA N° RESS1454

22/04/24
LOS ÁNGELES, 11 de Marzo 2024

VISTOS: estos antecedentes, la modificación del Convenio con Municipalidad de Cabrero Programa Odontológico Sembrando Sonrisas, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cabrero y el Servicio de Salud Biobío de fecha 07 de febrero de 2024; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019, y N° 14 de 2023, de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los arts. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el artículo 81 de la Ley N°18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley 21.640 que Establece Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024; el Decreto Exento N°62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el orden de subrogancia del cargo de Director de este Servicio de Salud,

RESUELVO:

1.- APRUEBASE la modificación del Convenio con Municipalidad de Cabrero Programa Odontológico Sembrando Sonrisas, de fecha 07 de febrero de 2024, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Cabrero y que paso a transcribir:

CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO SEMBRANDO SONRISAS ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO Y SERVICIO DE SALUD BIO BIO.

En Los Ángeles, a 07 de Febrero de 2024, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular Don **WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO**, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 15.183.752-2, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

24 ABR. 2024

PRIMERO: Que, el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Cabrero con fecha 15 de febrero de 2022, suscribieron el Convenio sobre “**Programa Odontológico Sembrando Sonrisas**”, aprobado por Resolución Exenta Nº 1995 del 24 de Marzo de 2022.

SEGUNDO: Que mediante Memorándum Nº 42 del Jefe del Dpto. de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío de fecha 06 de Febrero de 2024, dirigido al Jefe de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas **SEGUNDA, CUARTA, QUINTA, SEXTA Y SÉPTIMA**, del precitado convenio, quedando este en el siguiente tenor:

***“SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Odontológico Sembrando Sonrisas.*

El propósito de este Programa consiste en “contribuir a mantener y mejorar la salud bucal de la población parvularia, a través de la promoción de hábitos saludables y la aplicación de medidas de protección específicas, centrada en población vulnerable”, previniendo tempranamente la patología bucal en niñas y niños de 2 a 5 años.

La priorización de establecimientos a incluir en programa Sembrando Sonrisas es por vulnerabilidad. Se debe abarcar el 100% de los establecimientos JUNJI y Fundación INTEGRA, en todas sus modalidades de atención. Una vez cumplida esta cobertura se continúa con las Escuelas Especiales (independiente de su IVM) y luego los establecimientos educacionales de MINEDUC, priorizándolos por vulnerabilidad (municipal o subvencionado), según distribución de cupos. Para establecer la priorización en los establecimientos de MINEDUC se utiliza el Índice de Vulnerabilidad Multidimensional (IVM) del establecimiento, medido en la etapa parvularia.

Los puntajes oscilan entre 0 y 100, donde 100 expresa la máxima vulnerabilidad.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº87 del 02.02.2021 y Resolución Modificatoria Nº 226 del 17.02.2021 del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Las Orientaciones técnico administrativas para la ejecución del mencionado programa año 2024, también forman parte del presente convenio.

El Ministerio de Salud de acuerdo a Resolución Exenta Nº 79 del 26.01.2024, distribuye recursos al Programa Odontológico SEMBRANDO SONRISAS para el año 2024.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **\$ 6.446.739.- (Seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos treinta nueve pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Odontológico Sembrando Sonrisas" que se entiende forma parte integrante del Programa, luego de cumplirse copulativamente los siguientes requisitos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria.
- Desde la fecha de recibida la transferencia de recursos para el programa desde el Ministerio de Salud.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Biobío, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

Todo lo anterior queda supeditado a eventuales modificaciones señaladas por el Ministerio de Salud, quién podrá aumentar o disminuir los recursos de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria siendo ésta obligatoria para las partes del convenio, para lo cual se dictarán los actos administrativos que correspondan.

Cabe señalar, que con fecha 11 de enero de 2024 se dictó resolución exenta Nº 601 que fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2024, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado."

En el caso de que la Municipalidad lograra todas las metas con una ejecución menor de recursos, podrá con los mismos fines, utilizar dichos excedentes para la realización de más de las mismas prestaciones de los componentes dentro del mismo programa, previo visación de la Asesoría Odontológica del Servicio de Salud Biobío, asociado a la modificación respectiva del plan de gastos.

Los recursos entregados para la ejecución del programa Sembrando Sonrisas están orientados a financiar Recurso Humano necesario para Programa Sembrando Sonrisas. Puede incluir traslado, implementos electrónicos menores, material audiovisual de apoyo educativo o insumos accesorios relacionados directamente a la implementación de Programa Sembrando, previa aprobación de la Asesoría Técnica del programa y debe estar consignado en el plan de gastos.

La ejecución del programa considera un mínimo de 2 visitas al establecimiento educacional, además de la coordinación previa entre el equipo de salud y educación.

El Municipio se compromete a obtener los siguientes productos esperados por cada componente del programa:

1. Realización de sesión educativa: Se entiende por sesión educativa la actividad formativa grupal, dirigida al equipo educador, con el objetivo de incrementar los conocimientos, identificar recursos y fomentar el cuidado de la salud bucal, para que las educadoras integren temáticas de cuidados de salud bucal en las actividades y experiencias pedagógicas dirigidas a las niñas y niños. Los contenidos deben estar enfocados a la importancia del cepillado dental con pasta fluorada (de más de 1000 ppm) supervisado por un adulto y la frecuencia de éste. Se recomienda incluir además contenidos de hábitos saludables de alimentación y dieta no cariogénica, consumo de agua potable, malos hábitos (de succión, de interposición, de respiración), etc.

En caso de que se realice alguna actividad educativa dirigida a los niños y niñas, ésta debe trabajarse con los/as educadores/as antes de su ejecución, ya sea para la coordinación previa o la elaboración de la sesión.

La **entrega del set de higiene oral** corresponde a la entrega de insumos para la higiene bucal de los párvulos, constituido por una pasta de dientes de 1000 a 1500 ppm de flúor y cuatro cepillos dentales. Éstos últimos deben ser convencionales de uso manual, de tamaño adecuado para párvulos, de cabeza pequeña, con filamentos suaves y extremos redondeados.

(*) El set de higiene oral será distribuido por el Servicio de Salud Biobío según Planilla de Distribución MINSAL 2024. En caso de existir brecha, podrán ser adquiridos por el municipio.

La pasta dental debe ser administrada por las educadoras de párvulos, por lo tanto, son ellas quienes dosifican la pasta (en cantidad de 1 arveja o menor tamaño cuando el niño o niña no controle la deglución, de modo de evitar que se la trague). Ver dosificación en Anexo Orientación Técnica Sembrando Sonrisas 2024.

2. Examen de Salud Bucal:

Corresponde a la acción clínica realizada por el profesional odontólogo en la cual se evalúa el estado dentario de los niños y niñas. El examen deberá ser realizado con luz natural, en presencia de personal del equipo educativo, con el niño/a sentado/a en una silla de aula o similar, de manera cómoda y que facilite el examen.

El resultado del examen deberá ser registrado en la ficha del programa que es autocopiativa en triplicado. Enviar una copia al apoderado, dejar otra en el establecimiento educacional y la tercera llevarla al centro de salud.

Se sugiere vincular las atenciones realizadas en el Sembrando Sonrisas a la ficha del establecimiento para niños y niñas inscritos y validados FONASA pertenecientes al establecimiento de salud correspondiente, para así tener seguimiento y posibilidad de continuar con los controles en el programa CERO

3.- Dos aplicaciones de flúor barniz por año a niñas y niños:

Consiste en la aplicación de barniz de flúor a niños y niñas, 2 veces al año, por el/la odontólogo/a, y/o asistente dental, y/o higienista dental en aula.

La aplicación se realiza en la superficie de los dientes, utilizando barniz de flúor en concentración de 22.600 ppm de flúor. Para lograr la mayor efectividad del programa y dado que se cuenta con dos aplicaciones anuales, ellas debiesen realizarse a intervalos regulares, aproximadamente cada 6 meses (pudiendo, por contingencia, acortarse este plazo a 3 meses).

En la eventualidad que algún párvulo no se encuentre para la segunda aplicación de flúor, por cambio o retiro del establecimiento, se puede abordar a niños y niñas no cubiertos anteriormente.

Aquellos párvulos de establecimientos cubiertos por JUNAEB, no deben excluirse de programa Sembrando Sonrisas. Dada la priorización de vulnerabilidad realizada por JUNAEB, la indicación es que idealmente reciban más de dos aplicaciones de flúor barniz.

Cada vez que se realice una visita se deberá realizar y dejar constancia del **registro en talonario triplicado**, registro doble de **"acta de la visita"** (Anexo Acta De Visita Establecimiento Educacional Programa Sembrando Sonrisas), y registro doble de **"niños que necesitan asistir a atención odontológica de Atención Primaria"** (Anexo Reporte de niños y niñas que requieren atención en Cefam).

Para cada documento, se deberá dejar un respaldo para el ejecutante del programa y otro para un representante del establecimiento educacional (Director(a) – Educador(a) de Párvulo).

4. Aplicación Pauta "Revisión de Lugares de Almacenamiento de Cepillos de Dientes en Establecimientos de Educación" (Anexo Pauta de chequeo de cepilleros Sembrando Sonrisas):

Los ejecutores del programa deberán aplicar esta pauta a cada establecimiento educacional que sea cubierto por la estrategia. La pauta tiene por objetivo asegurar el almacenamiento de los cepillos de manera higiénica y segura, orientar a los equipos de educación, si es necesario, y visualizar de manera objetiva las necesidades regionales para guiar la toma de decisiones y canalización de recursos. La pauta definida para esto se puede aplicar en papel (anexo) o directamente en el formulario disponible en el siguiente enlace: <https://forms.gle/thNYikUieMPs9TWJ9>. Si se aplica la pauta en papel, deben traspasar los antecedentes al formulario en línea para consolidar la información regional. La información del primer semestre se debe reportar con plazo al 15 de julio 2024 y la del segundo semestre con plazo al 31 de diciembre 2024.

Las prestaciones del presente programa se deben realizar solo con prestadores que cuenten con autorización sanitaria y estén acreditados.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META ANUAL	MONTO (\$)
1	Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia	Consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad (niños y niñas, madres, padres, apoderados) realizada con el apoyo y en coordinación con el equipo educacional del establecimiento. Considera la entrega de un set de higiene oral que corresponde a 4 cepillos y una pasta dental para párvulos (**)	897 sets de higiene oral entregados a niños y niñas beneficiarios (**)	-
2	Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia	Consiste en la realización de un examen de salud bucal por el/la odontólogo/a en contexto comunitario (sala de clases u otra sala del establecimiento educacional), y registro del índice ceod por medio de la inspección visual con espejo.	897 exámenes de salud bucal realizados a niños y niñas beneficiarios	-
3	Prevención individual específica en población parvularia	Consiste en la aplicación de barniz de flúor, 2 veces al año, por el/la odontólogo/a, y/o asistente dental, y/o higienista dental en la sala de clases.	1794 aplicaciones de flúor barniz a niños y niñas beneficiarios	-
TOTAL PROGRAMA				\$ 6.446.739.-

(**) El set de higiene oral será distribuido por el Servicio de Salud Biobío según Planilla de Distribución MINSAL 2024.

Registro estadístico:

La fuente primaria de información estadística es la ficha de registro triplicado (la cual le será entregada). En ella se individualizan los datos requeridos para cada párvulo. El registro se realiza en el registro estadístico mensual (REM) A09, sección G.1.

Todos los jardines infantiles y establecimientos priorizados para el programa deben ser registrados en la plataforma: <http://odontoaps.minsal.cl/> (o similar), cuya función es monitorear la ejecución del programa desde el nivel central. Cada referente odontológico comunal o del establecimiento de salud que realice el programa posee una clave, entregada por el Servicio de Salud, con la cual pueden acceder a la plataforma (si no la conoce debe solicitarla a la Asesoría de Programa Odontológico).

Si es necesario agregar nuevos establecimientos educacionales el requerimiento debe ser gestionado por cada comuna o Centro de Salud con de la Asesoría Programa Odontológico del Servicio de Salud Biobío.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad. La evaluación del programa se realiza con la información disponible en la fecha de corte en el Departamento de Estadística e Información de Salud (DEIS). Esta información proviene del Registro Estadístico Mensual (REM) y debe estar actualizada puesto que no se considerarán modificaciones posteriores a la fecha de evaluación.

A continuación de acuerdo a la tabla N°1, se definen el indicador que será medido y el medio de verificación para cada componente:

Tabla

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación
Nº de sets de higiene oral entregados.	Nº de sets de higiene oral entregados a niñas y niños de 2 a 5 años año actual	Nº de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños de 2 a 5 años año actual	REM A09 SECCION G.1 ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos
Nº de Niños/as con examen de salud bucal.	Nº de niños/as con examen de salud bucal realizados	Nº de niños/as 2 a 5 años con examen de salud bucal comprometidos año actual	REM A09 SECCION G.1 ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos
Aplicaciones de flúor barniz.	Nº de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños de 2 a 5 años realizadas año actual	Nº de niños/as de 2 a 5 años con examen de salud bucal comprometidos año actual x 2	REM A09 SECCION G.1 ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%

Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

- **La segunda evaluación y final**, se efectuará al 31 de Diciembre 2024, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.
- Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%); la 1ª cuota contra total tramitación del convenio, y, la 2ª cuota, contra los resultados de la primera evaluación como señalado en la cláusula anterior.

Todo lo anterior queda supeditado a eventuales modificaciones señaladas por el Ministerio de Salud, quién podrá aumentar o disminuir los recursos de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria siendo ésta obligatoria para las partes del convenio, para lo cual se dictarán los actos administrativos que correspondan."

CUARTO: En todo lo demás queda vigente el convenio original, aludido en la cláusula primera de este instrumento

QUINTO: La personería de don Walter Alvial Salgado para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 27 del 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La representación de don Mario Gierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación N° 4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, uno en poder de la División de Presupuesto e Inversiones, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

2.- En todo lo demás, permanece inalterable el contenido del convenio original.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
SR. CLAUDIO SALVO MORA
Fecha 2024.03.11 17:30:08

Director(S) Servicio De Salud Biobío

Visadores:

☒ CLAUDIO SALVO MORA

Distribución:

• Div. Atención Primaria-Minsal • Depto. At. Primaria Ss Bb • Depto. Finanzas Ss Bb • Depto. Auditoría Ss Bb • Of. Contabilidad Ss Bb • Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb • Encargada De Proyectos Ss Bb • Municipalidad De Cabrero • Oficina De Partes Ssbb.-



CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO SEMBRANDO SONRISAS ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO Y SERVICIO DE SALUD BIO BIO.

En Los Ángeles, a 07 de Febrero de 2024, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, Los Ángeles, representado por su Director Titular Don **WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO**, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 15.183.752-2, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Cabrero con fecha 15 de febrero de 2022, suscribieron el Convenio sobre "**Programa Odontológico Sembrando Sonrisas**", aprobado por Resolución Exenta N° 1995 del 24 de Marzo de 2022.

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 42 del Jefe del Dpto. de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío de fecha 06 de Febrero de 2024, dirigido al Jefe de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas **SEGUNDA, CUARTA, QUINTA, SEXTA Y SÉPTIMA**, del precitado convenio, quedando este en el siguiente tenor:

"SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Odontológico Sembrando Sonrisas.

El propósito de este Programa consiste en "contribuir a mantener y mejorar la salud bucal de la población parvularia, a través de la promoción de hábitos saludables y la aplicación de medidas de protección específicas, centrada en población vulnerable", previniendo tempranamente la patología bucal en niñas y niños de 2 a 5 años.

La priorización de establecimientos a incluir en programa Sembrando Sonrisas es por vulnerabilidad. Se debe abarcar el 100% de los establecimientos JUNJI y Fundación INTEGRA, en todas sus modalidades de atención. Una vez cumplida esta cobertura se continúa con las Escuelas Especiales (independiente de su IVM) y luego los establecimientos educacionales de MINEDUC, priorizándolos por vulnerabilidad (municipal o subvencionado), según distribución de cupos. Para establecer la priorización en los establecimientos de MINEDUC se utiliza el Índice de Vulnerabilidad Multidimensional (IVM) del establecimiento, medido en la etapa parvularia. Los puntajes oscilan entre 0 y 100, donde 100 expresa la máxima vulnerabilidad.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°87 del 02.02.2021 y Resolución Modificatoria N° 226 del 17.02.2021 del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Las Orientaciones técnico administrativas para la ejecución del mencionado programa año 2024, también forman parte del presente convenio.

El Ministerio de Salud de acuerdo a Resolución Exenta N° 79 del 26.01.2024, distribuye recursos al Programa Odontológico SEMBRANDO SONRISAS para el año 2024.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **\$ 6.446.739.- (Seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos treinta nueve pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Odontológico Sembrando Sonrisas" que se entiende forma parte integrante del Programa, luego de cumplirse copulativamente los siguientes requisitos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria.
- Desde la fecha de recibida la transferencia de recursos para el programa desde el Ministerio de Salud.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Biobío, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

Todo lo anterior queda supeditado a eventuales modificaciones señaladas por el Ministerio de Salud, quién podrá aumentar o disminuir los recursos de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria siendo ésta obligatoria para las partes del convenio, para lo cual se dictarán los actos administrativos que correspondan.

Cabe señalar, que con fecha 11 de enero de 2024 se dictó resolución exenta N° 601 que fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2024, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado."

En el caso de que la Municipalidad lograra todas las metas con una ejecución menor de recursos, podrá con los mismos fines, utilizar dichos excedentes para la realización de más de las mismas prestaciones de los componentes dentro del mismo programa, previo visación de la Asesoría Odontológica del Servicio de Salud Biobío, asociado a la modificación respectiva del plan de gastos.

Los recursos entregados para la ejecución del programa Sembrando Sonrisas están orientados a financiar Recurso Humano necesario para Programa Sembrando Sonrisas. Puede incluir traslado, implementos electrónicos menores, material audiovisual de apoyo educativo o insumos accesorios relacionados directamente a la implementación de Programa Sembrando, previa aprobación de la Asesoría Técnica del programa y debe estar consignado en el plan de gastos.

La ejecución del programa considera un mínimo de 2 visitas al establecimiento educacional, además de la coordinación previa entre el equipo de salud y educación.

El Municipio se compromete a obtener los siguientes productos esperados por cada componente del programa:

1. Realización de sesión educativa: Se entiende por sesión educativa la actividad formativa grupal, dirigida al equipo educador, con el objetivo de incrementar los conocimientos, identificar recursos y fomentar el cuidado de la salud bucal, para que las educadoras integren temáticas de cuidados de salud bucal en las actividades y experiencias pedagógicas dirigidas a las niñas y niños. Los contenidos deben estar enfocados a la importancia del cepillado dental con pasta fluorada (de más de 1000 ppm) supervisado por un adulto y la frecuencia de éste. Se recomienda incluir además contenidos de hábitos saludables de alimentación y dieta no cariogénica, consumo de agua potable, malos hábitos (de succión, de interposición, de respiración), etc.

En caso de que se realice alguna actividad educativa dirigida a los niños y niñas, ésta debe trabajarse con los/as educadores/as antes de su ejecución, ya sea para la coordinación previa o la elaboración de la sesión.

La **entrega del set de higiene oral** corresponde a la entrega de insumos para la higiene bucal de los párvulos, constituido por una pasta de dientes de 1000 a 1500 ppm de flúor y cuatro cepillos dentales. Éstos últimos deben ser convencionales de uso manual, de tamaño adecuado para párvulos, de cabeza pequeña, con filamentos suaves y extremos redondeados.

(*) El set de higiene oral será distribuido por el Servicio de Salud Biobío según Planilla de Distribución MINSAL 2024. En caso de existir brecha, podrán ser adquiridos por el municipio.

La pasta dental debe ser administrada por las educadoras de párvulos, por lo tanto, son ellas quienes dosifican la pasta (en cantidad de 1 arveja o menor tamaño cuando el niño o niña no controle la deglución, de modo de evitar que se la trague). Ver dosificación en Anexo Orientación Técnica Sembrando Sonrisas 2024.

2. Examen de Salud Bucal:

Corresponde a la acción clínica realizada por el profesional odontólogo en la cual se evalúa el estado dentario de los niños y niñas. El examen deberá ser realizado con luz natural, en presencia de personal del equipo educativo, con el niño/a sentado/a en una silla de aula o similar, de manera cómoda y que facilite el examen.

El resultado del examen deberá ser registrado en la ficha del programa que es autocopiativa en triplicado. Enviar una copia al apoderado, dejar otra en el establecimiento educacional y la tercera llevarla al centro de salud.

Se sugiere vincular las atenciones realizadas en el Sembrando Sonrisas a la ficha del establecimiento para niños y niñas inscritos y validados FONASA pertenecientes al establecimiento de salud correspondiente, para así tener seguimiento y posibilidad de continuar con los controles en el programa CERO

3.- Dos aplicaciones de flúor barniz por año a niñas y niños:

Consiste en la aplicación de barniz de flúor a niños y niñas, 2 veces al año, por el/la odontólogo/a, y/o asistente dental, y/o higienista dental en aula.

La aplicación se realiza en la superficie de los dientes, utilizando barniz de flúor en concentración de 22.600 ppm de flúor. Para lograr la mayor efectividad del programa y dado que se cuenta con dos aplicaciones anuales, ellas debiesen realizarse a intervalos regulares, aproximadamente cada 6 meses (pudiendo, por contingencia, acortarse este plazo a 3 meses).

En la eventualidad que algún párvulo no se encuentre para la segunda aplicación de flúor, por cambio o retiro del establecimiento, se puede abordar a niños y niñas no cubiertos anteriormente.

Aquellos párvulos de establecimientos cubiertos por JUNAEB, no deben excluirse de programa Sembrando Sonrisas. Dada la priorización de vulnerabilidad realizada por JUNAEB, la indicación es que idealmente reciban más de dos aplicaciones de flúor barniz.

Cada vez que se realice una visita se deberá realizar y dejar constancia del **registro en talonario triplicado**, registro doble de **"acta de la visita"** (Anexo Acta De Visita Establecimiento Educacional Programa Sembrando Sonrisas), y registro doble de **"niños que necesitan asistir a atención odontológica de Atención Primaria"** (Anexo Reporte de niños y niñas que requieren atención en Cesfam).

Para cada documento, se deberá dejar un respaldo para el ejecutante del programa y otro para un representante del establecimiento educacional (Director(a) – Educador(a) de Párvulo).

4. Aplicación Pauta “Revisión de Lugares de Almacenamiento de Cepillos de Dientes en Establecimientos de Educación” (Anexo Pauta de chequeo de cepilleros Sembrando Sonrisas): Los ejecutores del programa deberán aplicar esta pauta a cada establecimiento educacional que sea cubierto por la estrategia. La pauta tiene por objetivo asegurar el almacenamiento de los cepillos de manera higiénica y segura, orientar a los equipos de educación, si es necesario, y visualizar de manera objetiva las necesidades regionales para guiar la toma de decisiones y canalización de recursos. La pauta definida para esto se puede aplicar en papel (anexo) o directamente en el formulario disponible en el siguiente enlace: <https://forms.gle/thNYikUieMPs9TWJ9>. Si se aplica la pauta en papel, deben traspasar los antecedentes al formulario en línea para consolidar la información regional. La información del primer semestre se debe reportar con plazo al 15 de julio 2024 y la del segundo semestre con plazo al 31 de diciembre 2024.

Las prestaciones del presente programa se deben realizar solo con prestadores que cuenten con autorización sanitaria y estén acreditados.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META ANUAL	MONTO (\$)
1	Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia	Consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad (niños y niñas, madres, padres, apoderados) realizada con el apoyo y en coordinación con el equipo educacional del establecimiento. Considera la entrega de un set de higiene oral que corresponde a 4 cepillos y una pasta dental para párvulos (**)	897 sets de higiene oral entregados a niños y niñas beneficiarios (**)	-
2	Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia	Consiste en la realización de un examen de salud bucal por el/la odontólogo/a en contexto comunitario (sala de clases u otra sala del establecimiento educacional), y registro del índice ceod por medio de la inspección visual con espejo.	897 exámenes de salud bucal realizados a niños y niñas beneficiarios	-
3	Prevención individual específica en población parvularia	Consiste en la aplicación de barniz de flúor, 2 veces al año, por el/la odontólogo/a, y/o asistente dental, y/o higienista dental en la sala de clases.	1794 aplicaciones de flúor barniz a niños y niñas beneficiarios	-
TOTAL PROGRAMA				\$ 6.446.739.-

(**) El set de higiene oral será distribuido por el Servicio de Salud Biobío según Planilla de Distribución MINSAL 2024.

Registro estadístico:

La fuente primaria de información estadística es la ficha de registro triplicado (la cual le será entregada). En ella se individualizan los datos requeridos para cada párvulo. El registro se realiza en el registro estadístico mensual (REM) A09, sección G.1.

Todos los jardines infantiles y establecimientos priorizados para el programa deben ser registrados en la plataforma: <http://odontoaps.minsal.cl/> (o similar), cuya función es monitorear la ejecución del programa desde el nivel central. Cada referente odontológico comunal o del establecimiento de salud que realice el programa posee una clave, entregada por el Servicio de Salud, con la cual pueden acceder a la plataforma (si no la conoce debe solicitarla a la Asesoría de Programa Odontológico).

Si es necesario agregar nuevos establecimientos educacionales el requerimiento debe ser gestionado por cada comuna o Centro de Salud con de la Asesoría Programa Odontológico del Servicio de Salud Biobío.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad. La evaluación del programa se realiza con la información disponible en la fecha de corte en el Departamento de Estadística e Información de Salud (DEIS). Esta información proviene del Registro Estadístico Mensual (REM) y debe estar actualizada puesto que no se considerarán modificaciones posteriores a la fecha de evaluación.

A continuación de acuerdo a la tabla N°1, se definen el indicador que será medido y el medio de verificación para cada componente:

Tabla

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación
N° de sets de higiene oral entregados.	N° de sets de higiene oral entregados a niñas y niños de 2 a 5 años año actual	N° de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños de 2 a 5 años año actual	REM A09 SECCION G.1 ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos
N° de Niños/as con examen de salud bucal.	N° de niños/as con examen de salud bucal realizados	N° de niños/as 2 a 5 años con examen de salud bucal comprometidos año actual	REM A09 SECCION G.1 ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos
Aplicaciones de flúor barniz.	N° de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños de 2 a 5 años realizadas año actual	N° de niños/as de 2 a 5 años con examen de salud bucal comprometidos año actual x 2	REM A09 SECCION G.1 ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre 2024, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.
- Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%); la 1ª cuota contra total tramitación del convenio, y, la 2ª cuota, contra los resultados de la primera evaluación como señalado en la cláusula anterior.

Todo lo anterior queda supeditado a eventuales modificaciones señaladas por el Ministerio de Salud, quién podrá aumentar o disminuir los recursos de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria siendo ésta obligatoria para las partes del convenio, para lo cual se dictarán los actos administrativos que correspondan."

CUARTO: En todo lo demás queda vigente el convenio original, aludido en la cláusula primera de este instrumento

QUINTO: La personería de don Walter Alvial Salgado para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 27 del 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subroge en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La representación de don Mario Gierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación N° 4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, uno en poder de la División de Presupuesto e Inversiones, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
CABRERO



DIRECTOR SERVICIO DE SALUD



Anexos

1. Lista de Establecimientos Educativos Priorizados Servicio de Salud Bio Bio año 2024
2. Resolución Programa Sembrando Sonrisas vigente junto con su resolución Modificatoria
3. Resolución Financiera año 2024 Programa Sembrando Sonrisas
4. Orientaciones Técnicas Sembrando Sonrisas año 2024
5. Anexo Acta De Visita Establecimiento Educativo Programa Sembrando Sonrisas
6. Anexo Reporte de niños y niñas que requieren atención en Cesfam
7. Anexo Pauta de chequeo de cepilleros Sembrando Sonrisas